ESTUDIO PREVIO

Villavicencio- Meta, 13 de octubre del 2022

OBJETO: ***"INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"***

Se procede a realizar el presente estudio previo dando cumplimiento a lo preceptuado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 del 12 de Julio de 2013, al Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II, Planeación, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte para la elaboración de los pliegos de condiciones y del contrato que tiene por objeto "***INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO***" el cual se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal "VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO 2020-2023" (Acuerdo 410 de 2020) por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Villavicencio (Meta) así: EJE ESTRATÉGICO: (5) ciudad garante de derechos, LÍNEA: (4) gestión, construcción y mantenimiento de escenarios recreo deportivos y de la actividad física, PROGRAMA: 2, mantenimiento y mejoramiento a la infraestructura deportiva META PRODUCTO: Construir Mejorar y/o Adecuar Escenarios Deportivos Para La Práctica Deportiva, Recreativa Y Aprovechamiento Del Tiempo Libre. META RESULTADO: (233) Realizar mantenimiento y mejoramiento a la infraestructura deportiva, recreativa y administrativa a cargo del IMDER.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política Nacional en el artículo 2 señala que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*".

El artículo 52 de la Carta Política reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

En corolario, el artículo 311 ibidem establece : "*Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)*".

Este principio constitucional es desarrollado en la Ley del Deporte -Ley 181 de 1995-, que clasifica al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona. De acuerdo con el capítulo 4 de la mencionada Ley, el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación está regida por los siguientes principios, Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización y Ética deportiva.

La Ley en comento define también las entidades que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, a saber: el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre -COLDEPORTES- ahora Ministerio del Deporte -MINDEPORTES-, como ente rector del Sistema, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones deportivas; las ligas deportivas, así como las asociaciones y los clubes deportivos.

La Ley 136 de 1994 prevé en el numeral 3 del artículo 6° como Funciones de los municipios: *"Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal*". De igual forma en su numeral 7 señala como función "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal "VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO 2020-2023" el cual *"busca garantizar los derechos de sus ciudadanos, haciendo énfasis en los derechos a la salud, educación, seguridad, igualdad de género y deporte y recreación. Esto con miras a construir una ciudad de derechos para los hogares y los ciudadanos, sin distinción de edades, sexos, pueblos y credos."*

En dicho plan de desarrollo se trazó la meta (233) Realizar mantenimiento y mejoramiento a la infraestructura deportiva, recreativa y administrativa a cargo del IMDER, con una línea Base 0, y meta programada para el cuatrienio de 64.

El IMDER en cumplimiento de sus funciones y en especial de las metas programadas, adelanto el proceso de selección de Licitación Pública de Obra identificado con el No. LP-001-2022 el cual tiene por objeto: "***MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO***", cuyo valor total del presupuesto oficial asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES**

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($699.355.775,36) M/CTE, con un plazo inicial Dos (2) Meses y Cinco (5) Días.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2, se estructura el presente estudio previo para contratar la interventoría de la obra que se encuentra en trámite a través de la modalidad de licitación pública, toda vez la citada norma dispone *"...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto..."*

De acuerdo con lo anterior, el IMDER además da cumplimiento a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone que el objetivo de la interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, lo anterior se logra no solo con la designación de una persona sino de un equipo de profesionales de diferentes áreas que posean el conocimiento técnico específico y lo pueden aplicar directamente a la ejecución del citado objeto contractual.

El presente documento se estructura bajo los parámetro normativos que regulan no solo la modalidad de selección sino el futuro contrato, en especial porque por estricta disposición normativa el contrato de obra requiere de un seguimiento realizado por una interventoría externa, situación que resulta ideal y eficiente para el IMDER como quiera que dada su estructura organizacional interna no cuenta con el personal profesional disponible, que permita realizar un control técnico, administrativo y financiero minucioso al proyecto citado, con la debida dedicación y disponibilidad frente al mismo.

Por lo anterior, es necesario contratar una interventoría externa que garantice la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, legal ambiental de dicho proyecto, la cual ejercerá en general las funciones de intervención, control y vigilancia de acuerdo con las prácticas más correctas y conocidas, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en los documentos que hacen parte del mismo, esto permitirá realizar seguimiento y control a los contratos e inversiones que realiza el IMDER, con el fin de que los recursos sean invertidos correctamente, con calidad ceñida a las especificaciones técnicas para el proyecto y a lo estipulado en la minuta establecida para el contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO: "*INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO*"

2.1.1 DESCRIPCION DEL OBJETO: Se requiere realizar la contratación de la interventoría al Contrato de Obra resultante del proceso de contratación LP-001-2022, con objeto:

"MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO", adelantado por la modalidad de selección de Licitación Pública que se viene adelantando en la Plataforma SECOP II por parte de la entidad.

El interventor que se contrate deberá cumplir con la función principal de controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar el cumplimiento a cabalidad de las actividades de carácter técnico, legal, administrativa, ambiental y contable del contrato de obra desde su iniciación, durante su ejecución y hasta la liquidación del contrato; debiendo para ello tener en cuenta el cumplimiento en obra de los diseños, especificaciones y planos aprobados.

2.1.2 Clasificación UNSPSC: Para la presente contratación se requiere los siguientes ítems:

Clasificación UNSPSC

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil

Tabla Nª 01: Codificación UNSPSC

2.1.3 ALCANCE:

Con la ejecución del objeto contractual producto de los actuales estudios, se pretende dar cumplimiento a lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal "Villavicencio Cambia Contigo 2020-2023", de acuerdo con las siguientes metas de producto e indicadores.

EJE ESTRATEGICO 5:	Ciudad Garante de Derechos
PROGRAMA:	17. Ciudad Activa
META:	233 "Realizar mantenimiento y mejoramiento a la infraestructura deportiva, recreativa y administrativa a cargo del IMDER".
PRODUCTO:	64
INDICADOR DE PRODUCTO	"Infraestructuras deportivas, recreativas y administrativas mejoradas"
NOMBRE DEL PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RECREATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO."
CÓDIGO BPPIM	2020-050001-0259 / 2020-050001-0285

Para tal efecto la Secretaria de Planeación Municipal expidió el Certificado No. 1351-60/3249 del 19 de agosto de 2022, en el cual consta que el anterior proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal contenido en **PLAN DE DESARROLLO:**

"VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO 2020-2023" en el 4. SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN, con **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.3.43.4301.1604.0259.03.2.02.02.008.01

2.1.4 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.4.1 Tipo de Contrato: Interventoria.

2.1.4.2 Plazo de Ejecución: Dos (02) meses y cinco (05) días o hasta el 30 de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.1.4.3 Lugar de Ejecución y/o Entrega: La ejecución del objeto contractual se llevara a cabo en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

2.1.4.4 Supervisión: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección Técnica, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

2.2 Diseños, autorizaciones, permisos y licencias: Para la presente contratación este numeral no procede, ya que el objeto del contrato es una Interventoría.

2.3 Especificaciones técnicas: Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto, se deberá tener en cuenta por parte del contratista las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del contrato, con el fin de obtener resultados óptimos de calidad. El IMDER realizará la supervisión de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas. En este orden de ideas, el contratista deberá realizar la Interventoría de la Obra con base en los documentos técnicos del contrato de obra que detallen las obras a realizar, las cuales entonces también constituyen las especificaciones técnicas del presente contrato, y para lo cual deberá cumplir con las siguientes:

2.3.1 Obligaciones de las Partes

2.3.1.1 Obligaciones Generales del Contratista

1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y Jurídica y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con el INSTITUTO.
2) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.

3) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5) Dar cumplimiento al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
6) Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la Interventoría.
7) Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo del contratista previa autorización escrita del supervisor designado por la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.
8) Contar con vehículos necesarios para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión del contrato de obra.
9) Diligenciar y actualizar la base de datos o sistemas de información que el INSTITUTO establezca como medio de control y seguimiento al proyecto.
10) Atender oportunamente los requerimientos y consultas que le realice el instituto.
11) Acatar de forma inmediata las indicaciones que el IMDER le señale a la interventoría en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
12) Presentar informes mensuales y final de interventoría, los cuales deberán contener la siguiente información:

a. Área Técnica:

1. Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas.
2. Gráficos de cantidades de obra
3. Control de programación
4. Control de equipos
5. Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
6. Resultados de ensayos y pruebas
7. Comentarios y recomendaciones

b. Área Administrativa:

8. Actas de comités de obra
9. Resumen del estado de contratos y subcontratos.
10. Información sobre personal, equipos e insumos.
11. Registro fotográfico

c. Área Ambiental:

12. Seguimiento a la disposición de materiales.

13. Control de material particulado
14. Protección fuentes hídricas.

d. Área Contable y Financiera:

15. Control de presupuesto e inversión
16. Reporte de multas y sanciones
17. Comentarios y recomendaciones.

e. Información del Contrato de Obra e Interventoría:

18. Número del contrato
19. Objeto
20. Valor
21. Plazo
22. Vigencia de las garantías
23. Estado de las actas de pago parcial
24. Valor de las actas pagadas
25. Valor de las actas en trámite

2.3.1.2 Obligaciones Especificas del Contratista

1) La interventoría deberá conocer los estudios técnicos y las especificaciones técnicas para poder llevar a cabo la ejecución y Vigilancia de las obras en los sectores donde se va a intervenir, deberá Informar al INSTITUTO en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2) Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución del contrato de obra.
3) Establecer que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
4) Conocer la propuesta presentada por el contratistas de obra, así como el contrato, pólizas, pliegos de condiciones y demás documentos.
5) Coordinar con el contratista de obra las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamentos, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
6) Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos.
7) Verificar que los contratistas de obra vinculen el personal idóneo de conformidad con estipulado en el respectivo proceso.
8) Suscribir junto con el contratista de obra, las actas de iniciación, modificación, prórroga, suspensión, terminación, recibo y liquidación del contrato de obra correspondientes.
9) Realizar, junto con el contratista de obra, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, una revisión de los estudios técnicos, especificaciones técnicas.

10) Abrir y llevar conjuntamente con del contratista de obra, una memoria diaria de la obra (Bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones.
11) Exigir a el contratista de obra el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
12) Responder al instituto, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista de obra por incumplimiento o desacato de órdenes.
13) Revisar, antes y durante la ejecución del contrato de obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan al constructor localizar adecuadamente las obras sobre el terreno.
14) Exigir al contratista de obra, la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición, cuando sea necesario.
15) Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor.
16) Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante exámenes directos en las obras, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en el contrato de obra.
17) Exigir la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código eléctrico colombiano NTC 2050, Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP, Las normas del operador de red OR, NTC 4552 para protección contra rayos, y demás normas correspondientes y aplicables al caso.
18) Exigir el cumplimiento de las normas enunciadas en Urbanismo y Espacio Público
 a. Accesibilidad al medio físico: Ley 12 de 1987 y Manual de Accesibilidad al espacio público el transporte, modificada por la Ley 361 de 1997.
 b. Normas técnicas promulgadas por el Instituto Colombiano de normas técnicas ICONTEC.
19) Aprobar o reprobar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en el proyecto.
20) Ordenar en las obras, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
21) Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para las obras.
22) Verificar directa y continuamente en las obras, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
23) Verificar directa y continuamente en las obras, que el contratista de obra disponga de la maquinaria, equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
24) Verificar que el contratista de obra cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
25) Constatar respecto del personal que vinculen los contratistas de obra:

 a. Preferentemente contratación de personal de la región.

b. Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual.
c. Liquidación periódica, mensual o quincenal, de la nómina.
d. Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal.
e. Atención a sus reclamaciones.
f. Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas.
g. Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc.
h. Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARL, dentro de las 24 horas siguientes.
i. Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.

26) Solicitar al contratista de obra, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e inversión de los anticipos.
27) Elaborar, acorde con los cortes mensuales de las obras, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra.
28) Elaborar, acorde con el contratista de obra, la revisión de precios para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados.
29) Exigir el cumplimiento de las programaciones de las obras contratadas, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación el plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará al INSTITUTO, adjuntando la programación de obra y flujo de caja correspondiente.
30) Resolver las consultas que formulen el contratista de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver o no sean de su competencia las remitirá oportunamente para consulta y decisión del INSTITUTO.
31) Remitir oportunamente al INSTITUTO los estudios modificatorios al contrato como adicionales al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
32) En caso de obras complementarias o adicionales, suscribir en forma conjunta con el contratista de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios, estudios de mercado.
33) Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
34) Rendir concepto sobre las solicitudes de cambio de personal que realice el Contratista de la Obra, debiendo tener presente las mismas o mejores calidades e incluso obtener el mismo puntaje que recibió el profesional inicialmente propuesto en la oferta presentada al INSTITUTO, de conformidad con los pliegos de condiciones y la evaluación que para el efecto haya hecho la entidad
35) Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista de obra y la Supervisión el acta de suspensión temporal de cada contrato de requerirse.

36) Suscribir, junto con el contratista de obra, y la Supervisión las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.
37) Estudiar la revisión o actualización de precios, para aprobación del INSTITUTO o de la Supervisión y elaborar el acta que contenga los ajustes, cuando a ello hubiere lugar.
38) Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista de obra y supervisor delegado por el INSTITUTO, el acta de recibo final del contrato.
39) Presentar informes mensuales de interventoría sobre la ejecución del contrato de obra objeto de la vigilancia, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual, anexos, ensayos de laboratorio y los que solicite la Supervisión.
40) Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual, ensayos de laboratorio y los que solicite la Supervisión.
41) Llevar un control técnico que deberá contener copia de todos los documentos derivados del seguimiento, como son:
 a. Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
 b. Cuadro de control de ajustes.
 c. Acta de cambio de especificaciones.
 d. Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente
 e. Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
 f. Análisis unitarios de los ítems contratados.
 g. Correspondencia.
 h. Actas de comité técnico o de obra
 i. Equipo y personal utilizado por cada contratista de obra
 j. Informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato.
42) Elaborar y aprobar la liquidación que debe presentar el contratista de obra y en desarrollo de ello, verificar:
 a. Actas de Recibo Final, acompañadas de la respectiva factura de los contratistas de obra, las cuales deberán ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por el instituto.
 b. Suscripción del Acta de liquidación del contrato de obra.
 c. Acta de Liquidación del contrato de obra, los cuales deberán ser firmadas por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por el instituto.
 d. Verificar las modificaciones a los amparos de estabilidad de la obra.
 e. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.
43) Garantizar que el ejecutor del contrato mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto.
44) Dar concepto al INSTITUTO en relación con los posibles cambios en el contrato que puedan surgir en el desarrollo del proyecto.
45) Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.
46) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios, recomendaciones y demás trabajos que se requiera en desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución para los inconvenientes que se presenten durante la ejecución de la obra.

47) Adoptar medidas que tiendan a solucionar eventuales controversias.
48) Revisión y Aprobación de los documentos que soporten las solicitudes de los pagos que realice el INSTITUTO a el Contratista del proyecto.
49) Informar inmediatamente se detecte las irregularidades que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
50) Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al instituto derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
51) Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

2.3.1.3 Obligaciones Generales del INSTITUTO

1) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato
2) Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago y dentro de la cláusula del contrato.
3) Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor.
4) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Exigir al contratista le ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7) Constituir las Reservas Presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
8) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
9) Ejercer la supervisión del contrato desde la dependencia asignada o responsable.
10) Aprobar las garantías exigidas.

2.4. Forma de Pago

El valor del contrato será cancelado por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER al contratista mediante actas parciales, conforme al avance de ejecución de la obra intervenida según lo avalado por la interventoría, sin superar el ochenta (80%) por ciento del valor del contrato, el saldo restante es decir el veinte (20%) por ciento se pagará con la suscripción del recibo del acta final y de liquidación, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe final de la supervisión
- Informe de la interventoría
- Suscripción del acta de recibo final de obra.
- Cumplimiento de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud.
- Certificados de cumplimiento por parte del interventor.

- Suscripción del acta de Liquidación del contrato,

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del Programación Anual Mensualizada de Caja -PAC-, y con cada cobro deberá presentar los requisitos anteriormente descritos conforme al avance de ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de consultoría en la modalidad de la interventoría, celebrado por una entidad estatal, y de conformidad con la normatividad señalada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es CONCURSO DE MÉRITOS, en este caso, mediante el sistema de concurso abierto, en el que en ningún caso el precio de la propuesta constituirá factor de escogencia en la selección, consecuentemente, se exigirá al oferente la presentación de una propuesta técnica.

Esta contratación se regirá por lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en el que de manera específica se señala la forma de escogencia del contratista, las funciones del comité asesor, así como se deberá tener en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en lo no previsto por ellas en las normas civiles y comerciales relacionadas con el objeto a contratar.

En efecto, la Ley 1150 de 2007, dispone al respecto:

"ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer lista limitada de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso…".

El artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, prevé que *"las entidades deben seleccionar sus contratistas a través de Concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1.993 y para los proyectos de arquitectura."*

El artículo 32 la Ley 80 de 1993 dispone:

"Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación(...)

2o. Contrato de Consultoría:

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos..."

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto.

3.1 Convocatoria Limitada a MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados todos por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes interesadas en participar deberán manifestar por escrito su interés en participar en la presente convocatoria, dentro del plazo establecido en el cronograma y anexar los siguientes documentos:

1. Las personas naturales deberán presentar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 957 de 2019, que adicionó al Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En la convocatoria limitada a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que lo componen, quienesdeberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición de Mipyme.

Si la convocatoria resultare limitada a Mipymes, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria, en todo caso la entidad verificara el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015 modificados por el decreto 1860 de 2021.

La convocatoria será limitada a Mipymes si la entidad recibe al menos dos (2) solicitudes que así lo soliciten, y cumplan con los requisitos señalados en la norma.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato se obtiene del análisis de costos, precios y previsiones a partir del cual se elaboró el presupuesto general de la interventoría por la Subdirección Técnica del INSTITUTO; encontrándose los diferentes componentes que integran el presupuesto en la tabla que se muestra a continuación:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA							
1. COSTOS DE PERSONAL		CONDICIONES CON MODIFICACION					
ITEM	CATEGORIA	CARGO	DEDICACION (hombre - mes)	NUMERO DE PERSONAS	TIEMPO EN MESES	SALARIOS	VALOR TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL	PERSONAL PROFESIONAL					
1	INGENIERO CIVIL	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	10%	1	2,17	$ 4.150.000,00	$ 900.550,00
2	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100%	1	2,17	$ 3.331.342,62	$ 7.229.013,49
3	INGENIERO SISO O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	100%	1	2,17	$ 2.200.000,00	$ 4.774.000,00
B	PERSONAL TECNICO	PERSONAL TECNICO					
1	INGENIERO JUNIOR	INSPECTOR DE INTERVENTORIA	100%	1	2,17	$ 1.245.876,00	$ 2.703.550,92
2	TOPOGRAFO	TOPOGRAFO	25%	1	2,17	$ 1.539.775,00	$ 835.327,94
3	CADENERO	CADENERO	25%	1	2,17	$ 1.143.960,00	$ 620.598,30
A+B	SUBTOTAL PERSONAL	SUBTOTAL PERSONAL					$ 17.063.040,64
FACTOR MULTIPLICADOR (FM)							2,2
C	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A+B+C) * FM						$ 37.538.689,41
2. COSTOS DIRECTOS							
ITEM	TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO MESES	VALOR	VALOR TOTAL

1	Vehículo Campero Pick - Up, Camioneta (incluye conductor y combustible)	ALQUILER DE CAMIONETA DE CILINDRAJE 1300 A 2000 CC	MES	1	2,17	$ 2.150.595,06	$ 4.666.791,28
2	Equipo de Topografía	ALQUIER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA (ESTACIONES, NIVELES DE PRECISION, GPS, ENTRE OTROS)	MES	1	0,54	$ 2.216.990,45	$ 1.197.174,84
3	Laboratorio	LABORATORIOS INTERVENTORIA (Incluye Equipo Completo y Entrega de informes de Ensayos y Resultados)	MES	1	2,17	$ 1.610.000,00	$ 3.493.700,00
D	**SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS**						**$ 9.357.666,12**
E	**TOTAL COSTOS DE CONSULTORIA (D+E)**						**$ 46.896.355,54**
F	**IVA 19% SOBRE (F)**						$ 8.910.307,55
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA (E+F)						**$ 55.806.663,09**
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA (F+G) REDONDEADO						**$ 55.806.663,09**

Por lo anterior el presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTÉSIMAS M/CTE ($55.806.663,09)** según el alcance de las labores, el plazo de ejecución del contrato y el personal requerido, presupuesto previamente revisado y avalado por el ingeniero civil profesional de apoyo de la entidad designado.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. PARTICIPANTES.

Podrán participar las personas NATURALES o JURÍDICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso.

5.2. DOCUMENTOS HABILITANTES

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, hasta su liquidación y un año más.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés

para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, en ORIGINAL donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social de la sociedad, el cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria, en los códigos y actividades solicitadas en el presente pliego.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER en. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras, dicho requisito no es subsanable en el entendido, que si no es aportado no tenía capacidad jurídica para presentar su oferta al momento del cierre.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

5.2.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER en y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal

o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER en, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

AVAL DE LA OFERTA

Persona Natural: El oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en Ingeniería civil o Arquitectura, allegando para el efecto la respectiva fotocopia, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería civil o Arquitectura deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, complementado la información de la carta de presentación, y adjuntando fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma.

Consorcio o unión temporal: En el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería civil o Arquitectura deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, complementado la información de la carta de presentación, y adjuntando fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma.

5.2.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO NO. 2)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.2.4 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, se acreditará con el respectivo documento de conformación.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito del **IMDER.**
b) El documento deberá indicar de forma clara el nombre de la figura plural, sus integrantes y direcciones física y electrónica de notificación.
c) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal.
d) Señalar la duración del consorcio o unión temporal, que no deberá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha programada para suscribir el contrato y su plazo de liquidación.
e) Todos y cada uno de los miembros que integran el consorcio o unión temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 referente a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato. Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Parágrafo: Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Documentos Adicionales:

a) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
b) Certificado de cámara de comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro Renovado ante la Cámara de comercio correspondiente para la vigencia 2022), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días, anteriores al cierre y deberá ser aportado.
c) Registro Único Tributario RUT, cuya actividad comercial sea directamente relacionada con el proceso de contratación.
e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente de la persona natural o del representante legal de la sociedad.
f) Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente de la persona natural o del representante legal de la sociedad.
g) Certificado de la Policía Nacional, que indica no poseer antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la sociedad
h) Certificado de Medidas Correctivas, que indica no poseer antecedentes policivos de la persona natural o del representante legal de la sociedad.
i) Declaración de no poseer multas y sanciones.
j) Declaración de no poseer inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.

5.2.5 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

5.2.6 REGISTRO MERCANTIL Y/O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2022), con fecha de ser expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, y deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría de Participación Social del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER en, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(...) *Matricularse en el registro mercantil (...)".* Lo anterior de acuerdo con lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil ***"la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales."*** *Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.*

5.2.7 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Cuando la convocatoria al proceso de contratación haya sido limitado a MYPIMES, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, constituirá requisito habilitante, tanto para postular u ofertar la acreditación de la calidad de Mypes o Mipymes nacionales, la cual se hará mediante una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además de la certificación expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

5.2.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Deberá presentar el Registro Único Tributario RUT, cuya actividad comercial sea directamente relacionada con el proceso de contratación. En caso de ser proponente plural, unión temporal o consorcio, cada integrante deberá aportar su registro único tributario, en donde se identifique como actividad económica la arriba referenciada.

5.2.9 LIBRETA MILITAR

El Proponente Persona Natural (HOMBRE), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, debe anexar copia de la libreta Militar, según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Sin embargo, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER en, se reserva el derecho de verificar en los medios electrónicos dispuestos para ello.

5.2.10 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

No estar inscritos en el **Boletín de Responsables Fiscales** (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el **Boletín de Antecedentes Disciplinarios**, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente

5.2.11 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER **verificará que no registren antecedentes judiciales**, el proponente y su representante legal, más sin embargo la obligación del contratista es consultarlos y aportarlos a la propuesta.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

Deberá presentar el **certificado de no poseer medidas correctivas** respecto del código nacional de policía, ley 1801 de 2016, el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.2.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Mediante escrito el proponente (*persona natural*), o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 2: el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER en a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

5.2.13 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito, clasificado y acreditada experiencia mínima requerida al momento de presentar la oferta, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1150, modificado por el Decreto 019 de 2012, el Certificado de inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP - expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre y con vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

Códigos UNSPSC Requeridos: En razón a la especificidad del servicio, a la cuantía del proceso y a los lineamientos que, para la experiencia ha indicado el manual de requisitos habilitantes, la experiencia acreditada deberá estar clasificada en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

El proponente individual persona natural o jurídica deberá acreditar totalmente los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, cuando el proponente sea una persona plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus miembros deberá estar inscrito y clasificado según los códigos exigidos para el clasificador de bienes y servicios UNSPSC exigida en el presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requeridos en el presente proceso de selección y que sean acreditados por el proponente, so pena de RECHAZO.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente, y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes deberán individualmente estar inscritos en el grupo, segmento, familia y clase requeridos en el pliego de condiciones.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

5.2.14 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo No. 5 el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones y planillas anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER en se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

5.2.15 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC).

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2020, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección MONEDA.

5.2.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018.

5.2.17 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021; el oferente deberá presentar certificado en el que declare el compromiso del fomento a la población citada.

El cumplimiento de este será verificado en la ejecución del contrato, su no cumplimiento acarreará la imposición de multas.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

En lo relativo a capacidad financiera y capacidad organizacional, la entidad considera suficiente valorar los indicadores señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082, toda vez que atendiendo a las condiciones establecidas para el contrato, no se estima necesario valorar otros. Respecto al número que se tomará para valorar el indicador, tal actividad será desarrollada por el evaluador financiero tomando como referente el análisis del sector contenido en el presente documento, y constará el respectivo pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que determina los requisitos habitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información financiera contenida en el RUP expedido según los parámetros del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME con fecha no superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo transitorio adicionado por el Decreto 579 del 2021 al artículo 2.2.1.1.1.6.2 – Determinación de los requisitos habilitantes – del Decreto 1082 de 2015, el Instituto tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y evaluará los indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país, se hará con sujeción a las leyes nacionales, firmado por quienes están en la obligación de realizarlo. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar la documentación financiera firmada por el representante legal de conformidad con la legislación propia, de acuerdo con el país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público inscrito, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia en los términos ya previstos.

Los indicadores adelante establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Concurso de Méritos.

5.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA
ÍNDICE DE SOLVENCIA - LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	(Liquidez > = 1.5
Endeudamiento = Pasivo total /Activo total	Porcentaje de endeudamiento (Endeudamiento <= 0.49)
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	> = 15 o indeterminado

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de la siguiente manera:

Se tomaran los valores de las partidas necesarias para el cálculo de cada indicador, de cada uno de los integrantes, las cuales se suman y sobre dichos totales se realiza el cálculo para obtener el índice de referencia, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes, cuando provienen de la división de cuentas de los estados financieros, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador el valor de su partida correspondiente, de tal suerte que los índices serán calculados sobre la sumatoria de tales partidas. Así, por ejemplo, en el caso del nivel de endeudamiento, éste será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual se considerará NO HÁBIL con el indicador de razón de cobertura de intereses.

El Proponente extranjero debe presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma

de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los estados financieros del año ya señalado (balance general y estado de pérdidas y ganancias) deben ser aportados con la propuesta y estar desglosados, de tal forma que se puedan verificar las siguientes partidas:
· Del balance general: el activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
· Del estado de resultados: utilidad operacional y gastos de intereses

Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán sumando las partidas respectivas de cada uno de los integrantes, y sobre esos totales, se calculan los índices de referencia, SIN afectarlos por el porcentaje de participación.

5.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad organizacional reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con el artículo 3º del decreto 579 de 2021, que sustituyó el parágrafo transitorio del De conformidad con el artículo 3º del decreto 579 de 2021, que sustituyó el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, de los últimos tres años, con corte a 31 de diciembre, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO**	Mayor o igual a 0,12
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVOS	**UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL**	Mayor o igual a 0,11

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional, como ya fue indicado al tratar de la capacidad financiera.

El Proponente extranjero debe presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los estados financieros ya señalado (balance general y estado de pérdidas y ganancias) deben ser aportados con la propuesta y estar desglosados, de tal forma que se puedan verificar las siguientes partidas:

· Del balance general: el activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
· Del estado de resultados: utilidad operacional y gastos de intereses.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

5.4 EXPERIENCIA ACREDITADA (Cumple / No Cumple)

5.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar en máximo de **DOS (02)** contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto u alcance corresponda a **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS**.

Adicionalmente se requiere, para demostrar la experticia e idoneidad, que los contratos de los que deviene la experiencia cumplan las siguientes condiciones:

- La experiencia general habilitante debe ser mínimo el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Se verificará un máximo de dos (02) contratos por proponente que se encuentren terminado y liquidado.

Adicionalmente deberá diligenciar el ANEXO correspondiente en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia acreditada del proponente.

Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

Número del proceso de selección.
Número de contrato.
Datos del contratante y del contratista.
Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
Valor del proceso de selección.
Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato.

En caso de **consorcios o uniones temporales** la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente y por lo tanto será rechazada.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada, copia de los contratos, acta de liquidación, acta de recibo final de obra y/o interventoría o certificación de la entidad contratante.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con copia del contrato, acta final y/o de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad estatal contratante.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación, debiendo ser completamente legibles las documentos o copias aportadas para ello.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia exigida, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente y por lo tanto será rechazada.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER**, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia

PARA SUBCONTRATOS.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato, la cual deberá contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

Las copias de las certificaciones o actas con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente Legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

5.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para demostrar su experiencia específica, el proponente deberá acreditar en máximo de DOS (02) contrato con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto u alcance corresponda a **LA INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS.**

Los contratos aportados como experiencia deberán estar registrados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (códigos UNSPSC) reportados en el RUP, en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil

Se considerará como "Experiencia específica", un contrato adicional y diferente al relacionado en la experiencia general que cumpla con los siguientes requisitos:

- **NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO**: CONTRATO DE INTERVENTORIA
- **CUANTÍA DEL CONTRATO**: DEBERA SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN S.M.M.L.V.
- **OBJETO O ALCANCE DEL CONTRATO**: DEBERÁ ACREDITAR LA INTERVENTORIA A LA INTERVENCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS Y/O CANCHA MULTIFUNCIONAL Y/O POLIDEPORTIVOS Y/O CANCHA SINTETICAS MEDIANTE CERTIFICACION O RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA.

NOTA: Los contratos anexados como requisito habilitante para la experiencia General y la Experiencia Especifica, deberán ser contratos diferentes, significando esto que no se podrá demostrar la experiencia general habilitante y la experiencia especifica habilitante con el mismo contrato.

La experiencia deberá acreditarse mediante la copia de la certificación del Registro Único de proponentes donde se evidencie los contratos presentados, y con copia de la certificación de obra o acta de recibo final o acta de liquidación. Para acreditar las cantidades, deberá presentar el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se puedan evidenciar dichos valores.

Si el oferente incumple el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

5.4.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MYPIMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento y de conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá los siguientes criterios diferenciales para empredimientos, empresas de mujeres y MYPIMES en el presente proceso de contratacion:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
El proponente deberá diligenciar el anexo adjunto al pliego de condiciones, de acuerdo con las especificaciones de la Experiencia General del Proponente, en el cual se consignará la información en máximo **TRES (03) CONTRATOS** ejecutados y liquidados de similar naturaleza y complejidad al que se pretende contratar, es decir que su objeto corresponda a **INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS** en el que el presupuesto ejecutado de manera conjunta sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. es decir que corresponda a mínimo a 55.80.

El proponente deberá diligenciar el anexo adjunto al pliego de condiciones, de acuerdo con las especificaciones de la Experiencia Especifica del Proponente, en el cual se consignará la información en máximo **TRES (03) CONTRATOS** ejecutados y liquidados de similar naturaleza y complejidad al que se pretende contratar, es decir que su objeto corresponda a **INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS** en el que el presupuesto ejecutado de manera conjunta sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. es decir que corresponda a mínimo a 55.80.

Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de suscripción del contrato, según lo solicitado en el mencionado anexo.

La experiencia específica se deberá acreditar con la codificación UNSPSC, verificando que los contratos aportados cuenten con al menos un (01) código de los que se encuentran acá descritos, los cuales se han determinado así:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil

NOTA: Al valorar la experiencia de un oferente emprendimiento de mujer, serán consideradas como válidas ÚNICAMENTE las certificaciones y acreditaciones certificadas en el RUP, las cuales han sido previamente verificadas por las Cámaras de Comercio, frente a contratos ya ejecutados, es decir donde se acredite el cabal cumplimiento o el recibo de las actividades comprometidas; valorando el máximo de contratos tanto para experiencia general como para especifica.

NOTA: Los requisitos de experiencia para emprendimiento de mujeres seguirán le reglas de acreditación de experiencia general y especifica señaladas en el presente estudio para otro tipo de proponentes.

5.5 CAPACIDAD TÉCNICA (Cumple / No Cumple)

5.5.1. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea admisible:

PERSONAL PROFESIONAL

(1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA	
Experiencia General	10 años contados a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional
Experiencia Especifica	Acreditar experiencia especifica como DIRECTOR DE INTERVENTORIA en un (01) contrato que tenga por objeto INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE OBRA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA. Deberá anexar la certificación expedida directamente por la entidad contratante, y un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V.
Formación Académica	**Profesional en Ingeniería civil o profesional en Arquitectura.**
Disponibilidad	10%

(1) RESIDENTE DE INTERVENTORIA	
Experiencia General	5 años contados a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional
Experiencia Especifica	Acreditar experiencia especifica como RESIDENTE DE INTERVENTORIA en un (01) contrato que tenga por objeto INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE OBRA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA Deberá anexar la certificación expedida directamente por la entidad contratante, y un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V.
Formación Académica	**Profesional en Ingeniería Civil o profesional en Arquitectura.**
Disponibilidad	100%

(1) PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	
Experiencia General	4 años contados a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional
Experiencia Especifica	Acreditar experiencia especifica como profesional en seguridad y salud en el trabajo en un (01) contrato que tenga por objeto INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE OBRA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA Deberá anexar la certificación expedida directamente por la entidad contratante, y un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V.
Formación Académica	**Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, ó profesional en Ingeniería Civil y/o, Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Industrial con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Disponibilidad	100%

PERSONAL TECNICO

(1) INSPECTOR DE OBRA	
Experiencia General	2 años contados a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional
Experiencia Especifica	Acreditar experiencia especifica como INSPECTOR O RESIDENTE DE INTERVENTORIA en un (01) contrato que tenga por objeto INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE OBRA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA. Deberá anexar la certificación expedida directamente por la entidad contratante, y un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V.
Formación Académica	**Profesional en Ingeniería Civil o profesional en Arquitectura.**
Disponibilidad	100%

(1) TOPOGRAFO	
Experiencia General	2 años contados a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional
Experiencia Especifica	Acreditar experiencia especifica como TOPOGRAFO en un (01) contrato que tenga por objeto INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE OBRA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA. Deberá anexar la certificación expedida directamente por la entidad contratante, y un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V.
Formación Académica	**Tecnólogo o Profesional en Topografía**
Disponibilidad	100%

(1) CADENERO	
Experiencia General	1 años de experiencia general.
Experiencia Especifica	Acreditar experiencia especifica como CADENERO en un (01) contrato que tenga por objeto INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE OBRA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA. Deberá anexar la certificación expedida directamente por la entidad contratante, y un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V.
Formación Académica	**Título de Bachiller Académico.**
Disponibilidad	25%

Para que las propuestas sean habilitadas, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos.
El proponente deberá aportar para cada profesional propuesto los siguientes documentos:

1) Carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional, aclarando:
Nombre del profesional propuesto
Cargo al que se postula

Tiempo de dedicación

2) Matrícula profesional (o la que corresponda para la formación técnica) adjuntando el correspondiente Certificado Vigente de vigencia de la matrícula y/o Certificado de conducta y de vigencia de la matrícula, (ACFA) o (COPNIA), vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

3) Hojas de vida acompañadas con las Certificaciones que acrediten la Experiencia Específica de cada uno de los profesionales y técnicos propuestos. Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor de la obra.
- Firma y cargo de la persona que certifica.

4) Copia del Diploma y/o Acta de Grado que le acredite la formación Profesional o técnica en las áreas requeridas. La información arriba requerida, se resumirá en el Formato correspondiente.

NOTA: La experiencia del personal que el proponente pretenda acreditar como director, y Residente de interventoría, profesional en salud ocupacional debe ser expedido por la Entidad contratante.

La omisión de anexar la información solicitada para cualquiera de los cargos arriba especificados o de cualquiera de los soportes correspondientes, salvo aquellos subsanables, generará el rechazo de la propuesta.

Las condiciones del perfil serán verificadas bajo las siguientes condiciones:

a) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
b) La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. (Según expresa las disposiciones que regulen las profesiones en Colombia)
c) Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
d) En las certificaciones de experiencia en cuanto la duración de vinculación a un contrato, se tomará el tiempo en el cual se encuentra vinculado al mismo más no la dedicación desempeñada en el mismo.
e) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado.
f) Debe allegarse hoja de vida del personal ofertado, que deberá contener cuando mínimo copia de la cédula de ciudadanía; copia de la tarjeta profesional; certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad competente vigente, carta de compromiso

debidamente firmada, certificaciones que acrediten la experiencia exigida de cada persona propuesta; deberán contener la siguiente información: - Nombre del contratante - Objeto del contrato - Fecha y valor del contrato - Nombre del personal certificado - Cargo desempeñado - Fechas de inicio y terminación del contrato - Firma del funcionario competente.

g) En caso de presentarse certificaciones sin fecha de inicio ni terminación y solo se registre el mes, se computará el tiempo sin contar los meses de los extremos temporales. Si la certificación no brinda la información en las condiciones aquí señaladas no será considerada durante el proceso de evaluación.
h) El oferente deberá Diligenciar para profesional la información solicitada en el respectivo Anexo del pliego de condiciones.
i) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar soportes contables, que demuestre el vínculo.

Se entiende por experiencia general profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de culminación de sus estudios o cumplimiento de requisitos académicos (Decreto 019 de 2012) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Instituto. No obstante, el Instituto reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el INSTITUTO para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Instituto, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el ofertado.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER verificara la disponibilidad del personal ofrecido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En el caso que el contratista no presente al equipo profesional exigido en el presente numeral se procederá a aplicar las sanciones contractuales correspondientes.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerarlos en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta la vinculación al proyecto del personal técnico y administrativo adicional, de los cuales no se deberán anexar los documentos dentro de la

propuesta, pero si se deberán considerar en el momento de la ejecución por el oferente que resulte adjudicatario del proceso.

La información relativa al personal principal requerido del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, esta no será susceptible de modificación o subsanación, por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la calificación, de las ofertas, y de acuerdo al decreto 1082 de 2015, el interventor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En caso de solicitar el cambio de un profesional, el pago de su seguridad social y función solo deberá ir hasta la autorización que emita la entidad contratante a través de la supervisión, no será posible que el profesional ejerza actividades sino hasta el momento de su aprobación y en adelante.

En el evento que para el presente proceso de contratación se exija la formación académica de los profesionales para asignar puntaje, en este caso sólo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado en modalidad especialización, maestría, doctorado o superiores relacionados en la formación académica.

EL OFERENTE NO PODRÁ PRESENTAR A UN PROFESIONAL PARA ATENDER MÁS DE UN CARGO EN ESTA PROPUESTA, SO PENA DEL RECHAZO DE ESTA.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR
Todos los profesionales deberán contar con Tarjeta y/o Matricula Profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con título extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional. El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

EL OFERENTE NO PODRÁ PRESENTAR A UN PROFESIONAL PARA ATENDER MÁS DE UN CARGO EN ESTA PROPUESTA, SO PENA DEL RECHAZO DE ESTA.

5.6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFIQUEN LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la Entidad y en concordancia con lo enunciado en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que señala: "*En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate*", se aplicará siempre que la propuesta haya cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes de participación en el presente procesos de selección.

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En caso de empate en el puntaje total de los dos o más ofertas, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER, debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (que derogó tácitamente al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015).

5.7 PONDERACION DE LOS ELEMENTOS TECNICOS PARA LA ESCOGENCIA

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que la escogencia de la propuesta más favorable a la entidad se realizará a través de la ponderación de los elementos de experiencia especifica del proponente, la formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo, incentivo de apoyo a la industria nacional, incentivo en proceso de contratación en favor de personas en condición de discapacidad, y el incentivo a los emprendimiento y empresas de mujeres.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, realizando la ponderación de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

FACTOR	CALIFICACIÓN
Experiencia del proponente en relación con los servicios convocados, esto es con la realización de proyectos de naturaleza o contenido similar	37
Experiencia del equipo humano de trabajo que es requerido para el desarrollo de la interventoría	50
Incentivo de apoyo a la industria nacional	10
Incentivo por vinculación de personal con discapacidad	1
Incentivo Emprendimiento de mujeres	2
Puntaje Máximo	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

5.7.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (37/100).

La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con el contrato terminado realizado con entidad pública y/o privado, aportado en la experiencia habilitante, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal. Para la contabilización de la experiencia se tendrá en cuenta:

1. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida, y se hará en proporción a su participación en el capital social.
2. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias de quienes los conforman de manera proporcional a su participación en el mismo.
3. En el caso de las personas naturales, desde el término señalado.
4. La experiencia se demostrará con certificaciones o actas de liquidación final y/o recibo final.

Este criterio será calificado teniendo en cuenta el valor del contrato adicional expresado en SMMLV del valor de los contratos aportados para acreditar el perfil del oferente, los cuales corresponden a programas o proyectos similares a los requeridos en la presente contratación, siempre que el valor de la sumatoria de estos programas o proyectos acreditados superen el mínimo exigido para habilitar, es decir, del 100% del presupuesto oficial equivalente a 36.05 SMLMV, considerándolos en valor actualizado.

El oferente deberá presentar contratos diferentes a los aportados para la experiencia general habilitante, a esta evaluación se le asigna un máximo de 37 puntos. La Entidad otorgará puntaje al criterio de experiencia específica del proponente, de acuerdo con la siguiente tabla:

Puntaje por criterios de evaluación – Experiencia

Cantidad de contratos aportados	Condición	Puntos
1	Presentar UN (1) contrato ADICIONAL a la experiencia especifica que consista en la interventoría técnica, legal, administrativa, ambiental y contable para mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de escenarios recreativos y/o deportivos y cuyo valor de la experiencia sea 50% del P.O.	12
2	Presentar DOS (2) contratos ADICIONALES a la experiencia especifica que consista en la interventoría técnica, legal, administrativa, ambiental y contable para mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de escenarios recreativos y/o deportivos y cuya sumatoria del valor de la experiencia sea 100%	24
3	Presentar TRES (3) contratos ADICIONALES a la experiencia especifica que consista en la interventoría técnica, legal, administrativa, ambiental y contable para mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de escenarios recreativos y/o deportivos y cuya sumatoria del valor de la experiencia sea 150%	37

El proponente deberá anexar copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o contrato y/o certificación de la entidad donde se evidencie claramente haber ejecutado los mencionados capítulos.

El no allegar CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO las certificaciones para acreditar la experiencia específica ADICIONAL DEL PROPONENTE, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

5.7.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO (50/100)

En este criterio será calificado el siguiente personal profesional clave que hace parte del equipo de trabajo requerido. El puntaje máximo otorgado en este criterio será de 50 puntos, discriminados como se describe más adelante.

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas exigidas, así como la ponderación de todos estos o sólo de parte de ellos, será establecido en cada caso particular, justificando con fundamento en el objeto y preponderancia de las actividades de la interventoría; recordando que, en todo caso, sólo podrá otorgarse calificación o puntaje por aquellos aspectos de experiencia, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos.

1. Director de Interventoría

Criterios	Puntaje

(a) Si el Director de Interventoría acredita experiencia general superior a 10 años a partir de la matricula profesional, se le otorgara un puntaje de	5 puntos
(b) Si el Director de interventoría acredita como experiencia especifica habilitante un valor ejecutado superior al 100% y menor o igual al 150% del presupuesto oficial se le otorgara un puntaje de	5 puntos
(c) Si el Director de interventoría acredita como experiencia especifica habilitante un valor ejecutado superior al 150% y menor o igual a 175% se le otorgara un puntaje de	10 puntos
(d) Si el Director de interventoría acredita como experiencia especifica habilitante un valor ejecutado superior al 175% se le otorgara un puntaje de	15 puntos
Total, Puntos (a + b ó c ó d) = Max 20	**20 puntos**

2. Residente de Interventoría

Criterios	**Puntaje**
(a) Si el Residente de Interventoría acredita experiencia general superior a 5 años a partir de la matricula profesional, se le otorgara un puntaje de	5 puntos
(b) Si la certificación aportada como experiencia especifica habilitante acredita un valor ejecutado superior al 100% y menor o igual al 150% del presupuesto oficial se le otorgara un puntaje de	5 puntos
(c) Si la certificación aportada como experiencia especifica habilitante acredita un valor ejecutado superior al 150% y menor o igual a 175% se le otorgara un puntaje de	10 puntos
(d) Si la certificación aportada como experiencia especifica habilitante acredita un valor ejecutado superior al 175% se le otorgara un puntaje de	15 puntos
Total, Puntos (a + b ó c ó d) = Max 20	**20 puntos**

3. PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL

Criterios	**Puntaje**
(a) Si el Profesional en Salud Ocupacional acredita experiencia general superior a 4 años a partir de la matricula profesional, se le otorgara un puntaje de	5 puntos
(b) Si la certificación aportada como experiencia especifica habilitante acredita un valor ejecutado superior al 100% y menor o igual al 150% del presupuesto oficial se le otorgara un puntaje de	2 puntos
(c) Si la certificación aportada como experiencia especifica habilitante acredita un valor ejecutado superior al 150% y menor o igual a 175% se le otorgara un puntaje de	3 puntos
(d) Si la certificación aportada como experiencia especifica habilitante acredita un valor ejecutado superior al 175% se le otorgara un puntaje de	5 puntos
Total, Puntos (a + b ó c ó d) = Max 10	**10 puntos**

PUNTAJE TOTAL	**50 puntos**

Los cómputos de los valores ejecutados para acreditar la experiencia del grupo profesional mínimo requerido se medirán en igual sentido que el de la experiencia del oferente, es decir en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la fecha de terminación del contrato.

Los profesionales mencionados anteriormente, deberán presentar dentro de la propuesta:
Carta de intención debidamente suscrita por el profesional, aclarando:

- Nombre del profesional propuesto
- Cargo al que se postula
- Tiempo de dedicación
- Matrícula profesional (o la que corresponda para la formación técnica) adjuntando el correspondiente Certificado Vigente de vigencia de la matrícula y Certificado de conducta y de vigencia de la matrícula, (COPNIA), vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
- Hojas de vida acompañadas con las Certificaciones que acrediten la Experiencia Específica de cada uno de los profesionales.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:
- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación

Los documentos que acrediten la experiencia específica, deberán contener toda la información necesaria para que el INSTITUTO pueda evaluar dicho criterio.
No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, so pena del rechazo de las propuestas.

5.7.3 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
Las Ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	10 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	5 puntos

Las Ofertas de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros extranjeros, obtendrán.	0 puntos

Ahora bien, conforme a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y a la naturaleza del contrato y a la verificación realizada en el aplicativo de consulta de bien nacional relevante, se determinó que NO existe bienes relevantes, en ese sentido se otorgara el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombiano, de al menos el 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, para este caso, se acreditará con una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato, situación que se aplica a los proponentes plurales.

Para el caso de las figuras asociativas, serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.
Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el formato correspondiente. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Se asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 40% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el formato correspondiente en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el formato correspondiente **componente nacional en servicios extranjeros** -no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El proponente que postule por **componente nacional en servicios extranjeros** únicamente deberá aportadar el formato correspondiente por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional cuando opte por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Para efectos de la evaluación de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato, siendo la propuesta ganadora la que obtenga el mayor puntaje.

5.7.4 CALIFICACIÓN INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1/100): La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

5.7.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2/100):
La Entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato correspondiente y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.7.6. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022
Previa verificación del Registro Único de Proponentes, la entidad descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales desde el 18 de enero de 2022, fecha en la que se promulgó la ley 2195, sin tener en cuenta el número de esas dos sanciones ni su cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite.

5.7.7 PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 la Ley 2069 de 2020 (que derogó el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015), así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Nota: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: • Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza), junto con la copia de los documentos de identidad de alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas en el ítem anterior.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad

de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor. Se deberá allegar copia del documento de identidad correspondiente, de las personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
NOTA: El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA El oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:
1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización escrita por parte del titular del dato.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los
miembros del proponente plural.

NOTA: El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o MiPymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El Oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: o Si se trata de MiPymes: El oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: o, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.
Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. o, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en

el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo al orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades.

En todo caso la entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6.1 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la mentada circular la cual indica:

"(...) ***Requisitos y documentos subsanables:*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...)"

6.2 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER podrá declarar desierto el proceso dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

6.3 CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de la obra objeto del presente proceso de interventoría.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

No podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de interés con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER – Meta, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la manifestación de que trata el párrafo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

a) Hayan participado en la estructuración del proyecto, o presenten para la ejecución de la interventoría personal profesional o especialista, para ocupar algún cargo dentro de la interventoría.
b) Adelanten la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, que este directamente relacionado con la obra contratada, a la que se le adelante vigilancia y control, por medio del presente de interventoría.
c) Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en proyecto de obra o interventoría, que han sido catalogados como "elefantes blancos", obras que fueron abandonadas, en el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER-Meta, sin liquidación y sin terminar de manera legal la relación contractual.
d) Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en procesos de contratación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER – Meta, que hayan sido objeto de proceso sancionatorio de que trata

la Ley 1474 de 2011, y que como resultado fue declarado como incumplido, siniestrado, con la aplicación o no de multa.

7. FUENTE DE FINANCIACION.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER , para dar cumplimiento al proceso de selección tiene previsto dentro de su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, así:

Rubro presupuestal 2.3.43.4301.1604.0259.03.2.02.02.008.01 denominada **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA"**, / ICDE - 33"; por un valor total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($55.806.663,09) M/CTE**.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

De conformidad con lo señalado por la ley 1150 de 2007, articulo 4, en concordancia con el decreto 1082 de 2013, articulo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la circular N° 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Afecta la ejecución del contrato	Momento de la ocurrencia del riesgo	Momento de la ocurrencia del riesgo	Momento de la ocurrencia del riesgo	Momento de Revisión	Momento de Revisión
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICO	Aprobación de actas parciales sin el lleno de los requisitos legales al contratista principal.	afectación económica	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Estipulación en el contrato de los precios, para acordar con los proveedores seriedad en la etapa contractual en la presentación de oferta pues el contrato es sin formula de reajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	Verificación de la oferta económica y realizar seguimiento a la ejecución financiera del contrato	en la ocurrencia del evento

| | | |

7	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales	afectación de la operación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
8	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	afectación de la operación	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
9	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daños a terceros	afectación de la operación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	en la ocurrencia del evento
10	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Efecto desfavorable o favorable derivado de la programación del contrato principal	afectación de la operación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
11	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Efectos desfavorables causados por la suspensión del contrato principal del objeto de interventoría, que se originen por causas no imputables la acción u omisión del Municipio	afectación de la operación	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Elaboración de un cronograma para el desarrollo de cada actividad del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	Control de la programación según el cronograma de actividades	Desde el inicio del proceso

12	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos.	afectación de la operación	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
13	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos	Ampliación del plazo pactado, ejecución de nuevas actividades, incremento del valor contratado	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Elaboración de estudios y diseños bien elaborados por profesionales especializados en cada una de las actividades	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
14	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Uso indebido de información	Retrasos en la ejecución de la Obra y mala calidad en las actividades realizadas	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
15	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Efectos económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones	Sobrecostos en la ejecución del proyecto por actividades mal ejecutadas	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso

16	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Falta de seguimiento a la suscripción y ejecución del contrato fiduciario	Sobrecostos ocasionados por arreglos a terceros	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	en la ocurrencia del evento		
17	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Incumplimiento de Subcontratistas	Sobrecostos para el Contratista	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso		
18	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Falta de calidad en el servicio prestado	Sanciones para el Contratista	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso		
19	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Mora en el pago por parte del Estado	Retrasos en la ejecución de la Obra	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Elaboración de un plan de contingencia, y implementación de un sistema de seguridad	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social	en la ocurrencia del evento		
20	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales	Retrasos en la ejecución del proyecto	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Elaboración de un plan de contingencia, y implementación de un sistema de seguridad	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte del encargado de la	en la ocurrencia del evento		

21	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Demandas y sanciones en contra del Contratista, Retrasos en la ejecución del proyecto.	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Elaboración de un plan de contingencia, y implementación de un sistema de seguridad	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social	en la ocurrencia del evento
22	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Posibilidad del no cumplimiento de la obligaciones del contrato	Sanciones para el Contratista, retrasos en la ejecución del proyecto	4	4	8	RIESGO	CONTRATISTA	Elaboración de un plan de contingencia, y implementación de un sistema de seguridad	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte del	en la ocurrencia del evento
23	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	. Cambios en la Legislación Tributaria durante la Vigencia del Contrato	Sanciones para el Contratista	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
24	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	. Retraso en los Pagos por parte de la entidad	Riesgo para la entidad respecto de las acciones negativas del contratista	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
25	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente	Perdidas económicas para el Contratista y perdida de la inversión del Contratante	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	solicitud de acompañamiento por parte de la autoridad del estado durante la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	verificación de la presencia de la autoridad del estado por parte de la Entidad	en la ocurrencia del evento

No obstante lo anterior, en la audiencia programada dentro del proceso de selección de análisis de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el INSTITUTO, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan

afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

9. GARANTIAS

El presente contrato trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el INSTITUTO , así las cosas y adelantado el análisis de riesgos correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detecto riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente que se le adjudique, con póliza de cumplimiento, por aseguradora en Colombia debidamente habilitada para expedir en favor de entidades públicas las correspondientes pólizas.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento.* Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., en consecuencia se exigirá en el presente contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) SMMLV, (...).

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER**, con los siguientes amparos:

		DURACIÓN
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Esta garantía debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato y seis (6) meses más hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Esta garantía debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato y seis (6) meses más hasta la liquidación del contrato. Adicionalmente una vez se dé recibido a la obra objeto de la interventoría, el contratista deberá ampliar el plazo de este amparo por el término de la estabilidad de la obra
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por término igual al plazo del contrato.

NOTA: El contratista deberá aportar las pólizas en original, y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

10. ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-13, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triangulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439/1998		SI	SI	NO	SI

Implicaciones: Dar trato nacional a los oferentes de los acuerdos comerciales cobijados para el presente proceso.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** está obligado por los Acuerdos Comerciales con Chile, Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los ESTADOS AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea: y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Las Entidades Estatales indirectas y los esquemas asociativos están incluidas en las listas de entidades de acuerdos comerciales con; Chile, Triángulo Norte (Únicamente con el Salvador y Guatemala) la Unión Europea por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

10.1 VALORES

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865'438000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900'211.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701'769.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con el numeral 1, **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015: Convocatorias** *limitadas* a *Mipyme*. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo Un (01) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

Que en el literal C numeral 1 nivel municipal, se señala que en El Anexo 1 el manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. En este sentido el presente proceso no es susceptible de ser limitado a MYPIMES.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

11.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER**, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER**, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11.2 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONAORIO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

11.3 PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER**, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada.

Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

11.4 CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

11.5 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia, asimismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

11.6 CLÁUSULAS EXORBITANTES: En cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, la Administración podrá declarar la caducidad del contrato.

12. **SUPERVISIÓN**: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato de interventoría, estará a cargo de la Subdirección Técnica; quien representará al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** ante el **CONTRATISTA**, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollado y autorizar su pago.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Conforme al artículo 1, del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, EL INTERVENTOR deberá garantizar el seguimiento durante la ejecución del contrato. De las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, ***puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.*** Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

13. **LIQUIDACIÓN:** El contrato que se derive de la presente convocatoria pública se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

15. **FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad de Presupuesto del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER.** Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER,** de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega.

16. **INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

17. **PROHIBICIONES DE CESIÓN O SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de estos y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

18. **PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se publicará en el SECOP.

19. **GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen debido al perfeccionamiento y legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

20. **IMPUESTOS Y RETENCIONES**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

21. **AUDITORIAS VISIBLES:**

Las auditorias visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.

7. RECOMENDACIÓN

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de La Salina, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo.

En constancia firma el responsable de los estudios previos,

Atentamente,

FERNANDO DUQUE ORTIZ
SUBDIRECTOR TECNICO

Componente Jurídico: Nelson Peña
Abogado Contratista

Componente Técnico: Angelica González Campuzano
Ingeniera Civil Contratista

Componente Económico: Rosa Edith Correa
Contadora Pública Contratista